Municipalidad de
Loma Plata

Misión:
Crear las condiciones para que los vecinos tengan un desarrollo sostenible integral atendiendo las necesidades de la sociedad según los fundamentos legales.

DICTAMEN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

Loma Plata, 25 de septiembre de 2020

Sr. Walter Stockl
Intendente Municipal
Presente:

Referencia: Modificación del Contrato N° 06/2020 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS PARA EL ALMUERZO ESCOLAR" LCO N° 1/2020, con ID N° 374107.

VISTO:

Las medidas legales dispuestas por el Gobierno Nacional, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus (CIVID-19), en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con dichas medidas se ha dispuesto la suspensión de las clases en las instituciones educativas de gestión oficial, privada y privada subvencionada a fin de evitar la expansión de la enfermedad infecciosa denominada Coronavirus, para garantizar el bienestar de los estudiantes, personal docente y comunidad educativa en general;

Que, ante tales circunstancias, resulta necesario arbitrar los mecanismos pertinentes a los efectos de garantizar los derechos de la alimentación y salud del estudiante.

Que, por Resolución N° 351/2020 del Ministerio de Educación y Ciencias se autoriza a las Gobernaciones y Municipalidades a coordinar con la Dirección de Bienestar Estudiantil dependiente del Viceministerio de Educación Básica del MEC, el proceso de entrega de kits a los estudiantes de las instituciones educativas de gestión oficial y privada subvencionada, reciben alimentación escolar, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del COVID-19, en el territorio nacional.

Que, por Nota N° 212/2020 la Municipalidad de Loma Plata ha solicitado al Ministerio de Educación y Ciencias, la adopción, como medida de urgencia la sustitución del menú cíclico inicialmente aprobado por el MEC por Kits básico de alimentos no perecederos, a ser distribuido a los alumnos beneficiarios del programa almuerzo escolar de las distintas escuelas educativas del distrito. El Ministerio de Educación y Ciencias ha respondido favorablemente por NOTA DEA N°: 1306/2020 autorizando a la Municipalidad de Loma Plata la tercera modificación temporal del proyecto para la entrega de productos para la elaboración del almuerzo escolar, en cuanto al cambio de la modalidad del mismo para entregar Kits de alimentos no perecederos, en el marco de la emergencia sanitaria y

Lic. Armanda Acosta
U.O.C.
Municipalidad de Loma Plata

una vez terminada la misma, las condiciones contractuales volverán a ser ejecutadas automáticamente como las establecidas originalmente.

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a treves de la Guía Rápida de Contrataciones Públicas para hacer frente a la emergencia sanitaria CIVID-19, autoriza la modificación de contratos vigentes para la provisión de productos para la elaboración del almuerzo escolar a fin de que puedan ser reemplazados por la provisión de KITS de alimentos no perecederos, con valores nutricionales similares a los originalmente definidos.

Que, la Ley 2051/2003 de Contrataciones Publicas en su Art. 5 inc. b) DERECHOS DE LAS CONTRATANTES DISPONE.... Las Contratantes gozan de los siguientes derechos...*b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*; tomando en cuenta y a la vez en consideración a lo establecido en las siguientes normas que amparan la materia: la Constitución Nacional en su Artículo 54 De la Protección al niño, establece*: La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizar al niño su desarrollo armónico e integral, así como el ejercicio pleno de sus derechos protegiéndolo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso, el tráfico y la explotación. Cualquier persona puede exigir a la autoridad competente el cumplimiento de tales garantías y la sanción de los infractores. Los derechos del niño, en caso de conflicto, tienen carácter prevaleciente*, así mismo en su Articulo 75 dispone: DE LA RESPONSABILIDAD EDUCATIVA La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado. El Estado promoverá programas de complemento nutricional y suministro de útiles escolares para los alumnos de escasos recursos, la Ley Nº 1680 / CODIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA **Artículo 3°. -** DEL PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR...*Toda medida que se adopte respecto al niño o adolescente, estará fundada en su interés superior. Este principio estará dirigido a asegurar el desarrollo integral del niño o adolescente, así como el ejercicio y disfrute pleno de sus derechos y garantías. Para determinar el interés superior o prevaleciente se respetarán sus vínculos familiares, su educación y su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico. Se atenderá además la opinión del mismo, el equilibrio entre sus derechos y deberes, así como su condición de persona en desarrollo,* así mismo en *su **Artículo 4°.-** DE LA RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA...Los padres biológicos y adoptivos, o quienes tengan niños o adolescentes bajo su guarda o custodia, y las demás personas mencionadas en el Artículo 258 del Código Civil, tienen la obligación de garantizar al niño o adolescente su desarrollo armónico e integral, y a protegerlo contra el abandono, la desnutrición, la violencia, el abuso y la explotación. Cuando esta obligación no fuere cumplida, el Estado está obligado a cumplirla subsidiariamente.*

Que, como consecuencia de las medidas sanitarias adoptadas por la pandemia del COVID-19 las clases en todo el territorio nacional, han sido suspendidas desde el 11 de marzo del 2020 y una fecha incierta de vuelta a clases, siendo contabilizados 23 días de escolaridad por mes en los que los niños no serán beneficiados con el aporte nutricional del almuerzo escolar, afectos de determinar el monto que implica dicha situación plasmada en Kit de alimentos no perecederos para cada uno de los alumnos beneficiarios, la Nutricionista encargada del proyecto de alimentación escolar, en trabajo

Lic. Armanda Acosta
U.O.C.
Municipalidad de Loma Plata

conjunto con la Secretaria general y la Dirección de Educación de la Municipalidad han realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios conforme a la Micro planificación	537
Días de escolaridad suspendidos por pandemia	23
Precio unitario por ración Gs.	3341

JUSTIFICACIÓN DEL CÁLCULO REALIZADO

Que, habiendo dentro del presente contrato productos no perecederos para la elaboración del almuerzo escolar con el ID N° 374107, adjudicado a la empresa FITRA S.R.L., y que el proceso de evaluación del mismo se había realizado en tiempo y forma por el Comité de Evaluación de Ofertas se decidió con la máxima autoridad respetar los precios de dichos productos.

Que teniendo en cuenta la realidad local y los procedimientos administrativos que se debe realizar por cada adenda, la intendencia ha decidido utilizar los mismos parámetros de la Adenda 1 para las demás adendas que se precisen realizar durante el año 2020, respetando siempre la disponibilidad presupuestaria prevista en el presente llamado. El listado de los productos que compondrá cada Kits es la siguiente:

COMPOSICIÓN DE LOS KITS DE ALIMENTOS

Los kits de alimentos estarán compuestos de la siguiente manera, en cantidades previstas para **23 (veintitrés) días**:

Almuerzo escolar:

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACION	GRAMOS/ ML
1	ARROZ TIPO I	3	KG	PAQUETE	3000
2	POROTO	1.04	KG	PAQUETE	1040
3	SAL 500 GR	0.16	KG	PAQUETE	160
4	FIDEOS SURT.	2.01	KG	PAQUETE	2010
5	ACEIT 900 ML	0.91	LITROS	ENVASADO	910
6	AZUCAR	1.024	KG	PAQUETE	1024
7	HARINA DE TRIGO	1.024	KG	PAQUETE	1024
8	SARDINA 125 GR	2.5	UNIDAD	ENVASADO	312.5
9	GALLETA SECA	1.024	KG	PAQUETE	1024
10	EXTRECTO DE TOMATE	3	UNIDAD	ENVASADO	420

OBSERVACIÓN: Estas cantidades corresponden para la preparación de un kit el cual deberá multiplicarse por la cantidad de alumnos beneficiarios que son 537 arrojando así la cantidad total de kits a ser provistos por la convocante. Por ello, en la Adenda N° 3 se establece la cantidad total de los productos que corresponde a 537 kit.

Lic. Armanda Acosta
U.O.C.
Municipalidad de Loma Plata

POR TANTO:

En estas condiciones y por los fundamentos expuestos más arriba, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Loma Plata, sugiere la Adenda Modificatoria N° 03/2020 y en consecuencia modificar las condiciones del contrato original para la provisión de productos para la elaboración del almuerzo escolar, en cuanto al cambio de modalidad del mismo para la entrega de kits de alimentos no perecederos a los alumnos beneficiarios del programa, en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del COVID-19, entre la Municipalidad de Loma Plata y la empresa FITRA SRL con RUC N° 80020224-4, domiciliada en Denis Roa c/4 de Julio, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Rogger Marcelo Villalba, con Cédula de Identidad N° 3.530.650.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer de su superioridad.

MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA * U.O.C. * BOQUERON

Lic. Armanda Acosta
Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Loma Plata